

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20589 *REAL DECRETO 1364/2005, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Jordi Aguilar Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Jordi Aguilar Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección Octava, de Barcelona, que en sentencia de 17 de mayo de 2002, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 400 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Jordi Aguilar Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20590 *REAL DECRETO 1365/2005, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Gregorio González Carro.*

Visto el expediente de indulto de don Gregorio González Carro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Burgos, que en sentencia de 17 de mayo de 2004, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.656,21 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Gregorio González Carro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20591 *REAL DECRETO 1366/2005, de 18 de noviembre, por el que se indulta a doña María del Carmen Arca Castro.*

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Arca Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Pontevedra, en sentencia de 20 de mayo de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 500.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a doña María del Carmen Arca Castro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20592 *REAL DECRETO 1367/2005, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Santiago Barajas Casas.*

Visto el expediente de indulto de don Santiago Barajas Casas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Vizcaya, en sentencia de 21 de marzo de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses de prisión con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Santiago Barajas Casas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 10 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20593 *REAL DECRETO 1368/2005, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio García Lecumberri.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio García Lecumberri, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 19 de marzo de 2004, resolutoria de un recurso de casación interpuesto con-

tra otra de la Audiencia Provincial de La Rioja, de 12 de febrero de 2003, como autor de dos delitos de utilización ilegítima de denominación de origen y falsedad de certificados, en concurso ideal entre sí, y en concurso medial con un delito de estafa, a la pena de tres años de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de toda actividad profesional relacionada con el cultivo, elaboración o comercialización del vino por el mismo tiempo, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Antonio García Lecumberri la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión y 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 27 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20594 REAL DECRETO 1369/2005, de 18 de noviembre, por el que se indulta a doña Vicenta Melo de Blas.

Visto el expediente de indulto de doña Vicenta Melo de Blas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 9 de enero de 2004, resolutoria de un recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección Decimoséptima, de Madrid, de 5 de mayo de 2003, como autora de un delito contra la salud pública en grado de tentativa, a la pena de dos años y tres meses de prisión y multa de 1.235 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a doña Vicenta Melo de Blas la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20595 REAL DECRETO 1370/2005, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Ramiro Sarmiento Francisco.

Visto el expediente de indulto de don Ramiro Sarmiento Francisco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Pontevedra, en sentencia de 27 de septiembre de 1999, como autor de un delito contra la ordenación del territorio, a la pena de tres años y un mes de prisión y multa de 25 meses a satisfacer en cuotas diarias de 1.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Ramiro Sarmiento Francisco la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20596 REAL DECRETO 1371/2005, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Lucio Soto Valdizán.

Visto el expediente de indulto de don Lucio Soto Valdizán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Burgos, en sentencia de 1 de abril de 2003, como autor de un delito de lesiones con pérdida de miembro principal, a la pena de dos años de prisión, y de una falta continuada de daños, a la pena de tres fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Lucio Soto Valdizán las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20597 REAL DECRETO 1372/2005, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Ángel Tobías Lozano.

Visto el expediente de indulto de don Ángel Tobías Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 19 de marzo de 2004, resolutoria de un recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de La Rioja, de 12 de febrero de 2003, como autor de dos delitos de utilización ilegítima de denominación de origen y falsedad de certificados, en concurso ideal entre sí, y en concurso medial con un delito de estafa, a la pena de tres años de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de toda actividad profesional relacionada con el cultivo, elaboración o comercialización del vino por el mismo tiempo, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Ángel Tobías Lozano la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión y 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 27 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de noviembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20598 REAL DECRETO 1373/2005, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco Torres Escudero.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Torres Escudero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ciudad Real, en sentencia de 6 de septiembre de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Francisco Torres Escudero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de